



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Calle Uno Oeste N° 150 Urb. Copac San Isidro, Lima 27, Perú
www.mincetur.gob.pe

Augusto Paulet Díaz
Director
Dirección de Autorización y Registro
Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
513-6100
Anexo: 9004 ypaulet@mincetur.gob.pe

Antes de imprimir, revise en el medio ambiente. En caso sea necesario, imprima en el reverso de la hoja

INFORME

A : Manuel San Román Benavente
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Asunto : Solicitud de transparencia
Expediente N° 1212945-2018-MINCETUR/SG/OGA

Fecha : 05.12.2018

Con relación al Expediente N° 1212945-2018-MINCETUR/SG/OGA-Ley N° 27806, en el que adjunta la solicitud de información presentada por la Sr. Valentín Capcha, presidente de la Cámara de Operadores de máquinas de juego tragamonedas del Perú (C.O.P.), al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en la que solicita información respecto a la inscripción en el Registro de Personas prohibidas de acceder a establecimientos destinados a la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, a cargo de la Dirección General, así como información relacionada con la recaudación del Impuesto a los Juegos y sobre la interconexión de las máquinas tragamonedas al Sistema Unificado de Control a Tiempo Real, cumpla con absolver las consultas formuladas de acuerdo con el siguiente detalle:

*Augusto Paulet Díaz
Director de Autorización y Registro
MINCETUR*

¿A la fecha el MINCETUR tiene un marco legal vigente para combatir la ludopatía a nivel nacional?

Mediante la Ley N° 29907 "Ley para la prevención y el tratamiento de la ludopatía en las salas de juegos de casino y máquinas tragamonedas" y el Decreto Supremo 007-2013-MINCETUR, reglamento del citado cuerpo legal, se regulan disposiciones relacionadas con la exclusión de las personas que se encuentran afectadas con la enfermedad de la ludopatía, a través de su inscripción en el Registro de Personas Prohibidas de acceder a establecimientos destinados a la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas.

¿Cuáles son los pasos para que se registre e identifique a una persona con adición a los juegos de azar?

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 29907, la inscripción en el Registro de Personas Prohibidas de acceder a establecimientos destinados a la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, puede ser voluntaria o a solicitud de la familia. En el primer supuesto, es la misma persona afectada la que se inscribe en el mencionado registro. En el segundo supuesto, la persona afectada con la referida enfermedad se inscribe en virtud del informe expedido por una Junta Médica conformada por tres (03) profesionales médicos, uno de los cuales debe tener la especialidad de psiquiatría.

¿Cuántas personas inscritas en el Registro de Personas Prohibidas de acceder a establecimientos destinados a la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas se tiene a la fecha?

A la fecha la Dirección General ha inscrito a 450 personas en el registro antes indicado. De dicho monto global; 371 corresponden al sexo masculino y 91 al sexo femenino, habiéndose inscrito a 03 personas a solicitud de la familia y a 447 en atención a las solicitudes de inscripción voluntaria.

¿Se desea saber si el Mincetur proporciona a los operadores fotos y nombre de las personas inscritas en el registro?

*LEY 29907
JUN 28, 2012*